

13. Don José Ramón Rodríguez Clavel.
14. Don Evelio Tábara Delgado.

*Aspirantes excluidos*

Ninguno.

Lo que se hace público conforme a lo establecido en el artículo 5.º del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1988, de 27 de junio, y demás normas en vigor.

León, 15 de enero de 1981.—El Presidente.—819-E.

2540

*RESOLUCION de 23 de enero de 1981, del Ayuntamiento de Ponferrada, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Ayudante o Ingeniero Técnico de Obras Públicas.*

Verificado el sorteo para determinar el orden de actuación de los señores aspirantes admitidos a la oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Ayudante de Obras Públicas o Ingeniero Técnico de Obras Públicas del subgrupo de Administración Especial, convocada por este Ayuntamiento, en aquellos ejercicios de la oposición libre que no pueden realizarse conjuntamente, ha dado el siguiente resultado:

1. D. Marino Moraleja Alonso.
2. D. Horacio López-Ballinas Díez.
3. D. José Ramón Souto Nuñez.
4. D. Valeriano Rey Fueyo.
5. D. Modesto Ceballos Gómez.
6. D. José Esteban Álvarez González.
7. D. Isaías Rodríguez Marcos.
8. D. José Javier Tamargo Fernández.
9. D. Juan Manuel Cortés García.
10. D. Juan José Mena Gómez.
11. D. Amalio Fernández de la Torre.
12. D. Federico Trullas Figueras.
13. D. Guillermo de Cabo Matanzo.
14. D. Angel Andrés Pernia.

15. D. Fernando Angulo Pellegrero.
16. D. José Luis Cabrero Ortega.
17. D. Luis Rodrigo Izquierdo.
18. D. José Fidel Reyero Rodríguez.
19. D. Luis Romero García.
20. D. Federico López Enriquez.
21. D. José Ramón Barros Costa.
22. D. Raimundo Gorjón Crespo.
23. D. José Antonio Díaz Porto.
24. D. Luis Angel Mate Mateos.
25. D. Honorino González Crespo.

Asimismo se hace saber que el primer ejercicio de las pruebas selectivas de la oposición libre tendrá lugar a las diez de la mañana del día 24 de febrero de 1981, en la Casa Consistorial del ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, plaza del Ayuntamiento, número 1, advirtiéndose a los interesados que se les convoca en llamamiento único para la práctica de los ejercicios.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la normativa vigente y bases de la convocatoria.

Ponferrada, 23 de enero de 1981.—El Alcalde.—1.217-E.

2541

*RESOLUCION de 28 de enero de 1981, del Ayuntamiento de La Carlota, referente a la oposición en turno libre para proveer en propiedad dos plazas de Auxiliares administrativos.*

Don José Muñoz Ots, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de La Carlota (Córdoba).

Hace saber: Que en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» número 293, de 22 de diciembre de 1980, se publican las bases íntegras que han de regir en la oposición en turno libre para proveer en propiedad dos plazas de Auxiliares administrativos, dotadas con el nivel 4, debiendo presentarse las instancias dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. La Carlota, 28 de enero de 1981.—801-A.

### III. Otras disposiciones

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

2542

*ORDEN de 30 de enero de 1981 por la que se regula el acceso a las plazas docentes acreditadas para optar al título de Médico especialista en Instituciones Hospitalarias y Escuelas Profesionales.*

Excmos. Sres.: El Real Decreto 2015/1978, de 15 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto), por el que se regula la obtención del título de Especialista Médico, establece la normativa en virtud de la cual todos los posgraduados Médicos que deseen optar al título de Especialista tengan una formación idéntica realizada en diferentes Centros y Unidades docentes que, cualquiera que sea su dependencia funcional y administrativa, deben reunir los mismos requisitos de acreditación en modo a garantizar la uniformidad en la capacitación para el posterior ejercicio profesional y deben desarrollar los mismos programas establecidos con idénticos objetivos docentes.

La utilización racional de los recursos disponibles exige adecuar el número de Médicos en formación especializada a las necesidades de profesionales y a las posibilidades reales docentes y que la calidad de esa formación permita garantizar previa evaluación la mejor actuación profesional posterior.

Por Real Decreto 2001/1980 que regula la estructura y competencias del Instituto Nacional de la Salud («Boletín Oficial del Estado» número 241, de 7 de octubre de 1980) se asignan a la Subdirección General de Formación de Personal los asuntos relacionados con la formación y especialización de personal de los servicios sanitarios en ejecución de las normas vigentes que regulen la docencia.

De otro lado, es de tener en cuenta lo dispuesto en la disposición final tercera del Real Decreto 2015/1978, de 15 de julio.

En su virtud, y a propuesta de los Ministros de Universidades e Investigación y de Sanidad y Seguridad Social, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Los Licenciados o Doctores en Medicina y Cirugía que inicien sus estudios de especialización médica en una

de las plazas de los Centros y Unidades docentes que, a propuesta de las Comisiones Nacionales de Especialidades y Consejo Nacional, se citan en el anexo I, podrán optar al título de Especialista Médico que será concedido por el Ministerio de Universidades e Investigación a propuesta de los Tribunales que en su día se nombren.

Segundo.—La duración de los periodos de formación son los indicados en el anexo II y los programas son los establecidos por las Comisiones Nacionales de cada especialidad.

Todos los programas, cualquiera que sea el Centro o la Escuela, se desarrollarán integrando a los posgraduados en formación a las actividades asistenciales, docentes y de investigación de la Unidad Docente y del Hospital, con ascensión progresiva y controlada de la responsabilidad, de modo que al final de su periodo de formación de posgraduado esté capacitado para asumir la plenitud de responsabilidades del ejercicio profesional sobre bases técnicas y científicas en la especialidad correspondiente, capacitación que será evaluada al final de los estudios considerando las actividades desarrolladas a lo largo del periodo de formación y los resultados de una prueba objetiva.

Tercero.—La Subdirección General de Formación de Personal del Instituto Nacional de la Salud incluirá en el Registro, cuyo establecimiento le fue encomendado en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de diciembre de 1979, a todos los posgraduados que hayan iniciado su formación tendente a la obtención del título de Especialista Médico, de acuerdo con las normas de esta convocatoria en el que se indicarán la puntuación obtenida en la Prueba Nacional Preselectiva (baremo, examen y puntuación total) convocada por Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud de 3 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de septiembre de 1980), especialidad y Centro o Escuela donde inicia su formación y los informes anuales de los responsables de la docencia, y los resultados de las eventuales pruebas de evaluación periódica que se hayan realizado si el posgraduado en formación no ha desarrollado a lo largo del año el 80 por 100 de las actividades programadas.

Una copia de estos expedientes individualizados será remitida al Gabinete Técnico de la Secretaría de Estado para la Sanidad del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social y a la Subdirección General de Especialidades y Estudios del Doctorado de la Dirección General de Ordenación Académica y